

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA
PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE
DESTINO TURÍSTICO Y
LA AGENCIA METROPOLITANA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO**

COMPARECIENTES.-

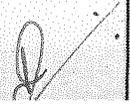
Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte la **EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO - QUITO TURISMO**, a quien en adelante y para los fines de este instrumento se le denominará **QUITO TURISMO**, debidamente representada por la Magister Carla Paola Cárdenas Ramírez, en su calidad de Gerente General, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta para el efecto; y, por otra parte la **AGENCIA METROPOLITANA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA - CONQUITO**, que en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará **CONQUITO**, debidamente representada por la Magister María Lorena Montalvo Carrión, en su calidad de Directora Ejecutiva, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta para el efecto. Las partes comparecientes por los derechos que representan, convienen en suscribir el presente convenio, en beneficio de los intereses de la comunidad y el desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito.

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*. Por su parte el artículo 227 de este mismo cuerpo normativo manifiesta que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

1.2. El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece lo siguiente:

Artículo 69.- Delegación de competencias. *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*



- 1) *Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*
- 2) *Otros órganos o entidades de otras administraciones.*
- 3) *Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.*
- 4) *Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*
- 5) *Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.*

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.

1.3. El artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) al referirse a la “**Gestión Delegada**” establece: “*Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.*

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia”.

1.4. Con fecha 1 de abril de 2013, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo, suscribieron un Convenio Interinstitucional que tiene por objeto desarrollar e implementar de manera conjunta las actividades necesarias para la ocupación, uso y mantenimiento del área e infraestructura en donde funcionaban las terminales nacional e internacional del antiguo Aeropuerto Mariscal Sucre, como parte del equipamiento de servicios de interés general que se ejecutarán en el Parque Bicentenario del Distrito Metropolitano de Quito.

1.5. La Ordenanza Metropolitana número 0086 aprobada el 27 de noviembre de 2015 y vigente desde el 3 de diciembre del mismo año, que regula el uso y ocupación del suelo, aplicable para el Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial “Centro de Convenciones Metropolitano de la Ciudad de Quito”, contiene en su artículo 20 la **DELEGACIÓN** realizada por el Concejo Metropolitano de Quito a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico “Quito-Turismo” para determinar el modelo de gestión que se va a emplear para la ejecución, mantenimiento y administración del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial “Centro de Convenciones Metropolitano de la Ciudad de Quito”, facultándole, conforme a lo previsto en el inciso tercero del

artículo 20 de dicha Ordenanza, para formalizar los acuerdos derivados del modelo de gestión, debiendo incorporar los derechos y obligaciones de las partes y dejando explícitamente establecidas las responsabilidades de los promotores o desarrolladores en función de lo establecido en el artículo 21 de la presente ordenanza.

“Artículo 20.- Modelo de gestión.- Con el propósito de garantizar la ejecución, mantenimiento y administración de las obras arquitectónicas, de infraestructura y espacios públicos generados en el proyecto, se determinará el modelo de gestión mediante la figura de fideicomisos, contratos de arrendamiento, comodatos, donaciones, derechos de desarrollo, capital semilla, transferencias entre gobiernos, asociaciones público – privadas, y demás mecanismos contemplados en el régimen jurídico, para lo cual se le delega esta gestión a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, de acuerdo con el marco jurídico vigente.

Estas figuras de gestión podrán asociar o incorporar al sector privado, al sector público o a los actores de la economía popular y solidaria.

La formalización de los acuerdos derivados del modelo de gestión incorporará los derechos y obligaciones de las partes, dejando explícitamente establecidas las responsabilidades de los promotores o desarrolladores en función de lo establecido en el artículo 21 de la presente ordenanza”.

- 1.6. La Ordenanza 0161 de fecha 7 de abril de 2017, reforma la Ordenanza 0086-2015 modificando el número de hectáreas del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial “Centro de Convenciones Metropolitano de la Ciudad de Quito”, signado con el número de predio 3553162 de 11,4 hectáreas, a 10,75 hectáreas. Esta Ordenanza también diversifica la oferta de usos del suelo y hace alusión a los *Edificios con valor testimonial que deberán ser recuperados y puestos en valor: - Torre original. - Terminal aérea original.*
- 1.7. La Agencia Metropolitana de Promoción Económica – CONQUITO, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del Título XXX, del Libro Primero del Código Civil, que tiene por objeto fundamental la promoción del desarrollo socioeconómico y competitivo en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito y su área de influencia, así como el apoyo a las políticas nacionales de equidad territorial y de fomento productivo mediante la concertación de actores públicos, privados, academia y sociedad civil, para incentivar el emprendimiento la producción local, distrital y nacional, la

productividad y competitividad sistémica, la acumulación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico en el aparato productivo y comercial, la inserción estratégica en la economía regional y mundial y los objetivos que apoyen sus lineamientos estratégicos fundacionales.

CONQUITO se creó mediante Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C0193, de 28 de marzo de 2003, se aprobó la constitución de la Corporación de Promoción Económica- CONQUITO, como persona jurídica de derecho privado con finalidad social. Su estatuto fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 03-528 de 27 de octubre de 2003, expedido por el Ministro de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad y reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 15-208 de 28 de octubre de 2015, expedido por el Ministerio de Industrias y Productividad.

- 1.8. El Código Municipal a través del Capítulo VI de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico artículo I.2.131, dispone que la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- 1.9. En sesión ordinaria de 03 de julio de 2019 mediante Resolución 003-07-2019, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, resolvió designar como Gerente General a la magister Carla Cárdenas, expidiéndose el nombramiento mediante acción de personal 062-ISE-2019 de 03 de julio del 2019;
- 1.10. CONQUITO presentó ante la Agencia de Cooperación Internacional de Corea KOICA el Proyecto denominado **"CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE QUITO"**, que tiene por objeto potenciar el ecosistema socioeconómico del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) mediante la creación de un espacio donde las industrias, academia y el emprendimiento se congreguen en un ambiente de trabajo y aprendizaje abierto. Este espacio será diseñado para que los diferentes participantes descubran estrategias para innovar más rápido y crecer a través del trabajo colaborativo y el apoyo especializado de los diferentes actores dentro del ecosistema de emprendimiento e innovación. Dichos actores proporcionarán servicios como elaboración de prototipos y aceleración e innovación de proyectos. Esta potenciación del aparato económico de Quito se persigue a través de los prominentes procesos de transformación social, urbana, pública y económica que se están llevando a cabo en la ciudad.

1.11. Mediante oficio signado con el número KOICAEC-2019-0130, de fecha 26 de marzo de 2019, la Agencia de Cooperación Internacional de Corea KOICA comunicó a la Agencia Metropolitana de Promoción Económica – CONQUITO que su proyecto “Centro de Innovación Tecnológica de Quito” fue aprobado.

1.12. La Agencia Metropolitana de Promoción Económica – CONQUITO, tiene la necesidad de implementar el Centro de Innovación Tecnológica de Quito, en el espacio comprendido dentro de las coordenadas detalladas a continuación (Polígono 3) del predio 3553162, mismo que actualmente se encuentra en uso, ocupación, mantenimiento y administración de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – QUITO TURISMO:

Punto 1

X: 501049.68; Y: 9983943.41; Zref: 2810.23

Punto 2

X: 501061.92; Y: 9983863.70; Zref: 2810.38

Punto 3

X: 501159.10; Y: 9983877.50; Zref: 2808.91

Punto 4

X: 501147.24; Y: 9983957.57; Zref: 2808.74

1.12. Con el objeto de determinar la viabilidad de la implementación del Proyecto “CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE QUITO”, en el espacio definido dentro de las coordenadas indicadas, la Agencia Metropolitana de Promoción Económica – CONQUITO, solicitó informes de sustento a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a la Administración Zonal Eugenio Espejo, a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo y a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, obteniendo de todas ellas informe favorable respecto a la viabilidad de la implementación del Centro de Innovación Tecnológica de Quito, respecto al área de terreno comprendida dentro de las coordenadas definidas por la Dirección de Catastros, contenidas en los oficios GADDMQ-DMC-2019-0053-M de fecha 17 de octubre de 2019, y GADDMQ-DMC-2019-11518-O de fecha 27 de septiembre de 2019, en consideración a que los objetivos perseguidos con la implementación del **PROYECTO CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE QUITO**, se ajustan a los objetivos y finalidades del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial “Centro de Convenciones Metropolitanas de la Ciudad de Quito”, a más de que con la implementación del Centro de Innovación, se estaría recuperando y poniendo en valor las Edificaciones de Valor Testimonial que se encuentren ubicadas dentro del área

que se le entregue a CONQUITO, de conformidad a lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza 0086 del 27 de noviembre de 2015.

- 1.13.** Mediante oficio EMPGDT-GG-2019-0227 de 26 de septiembre de 2019, la Gerente General de Quito Turismo en atención al oficio CPEQ-2019-0470 de 24 de septiembre de 2019, concluyó:

"[...] en tal virtud, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, considera viable que, se constituya el proyecto CENTRO DE INNOVACION TECNOLOGICA DE QUITO, en el área denominada como antigua terminal aérea (polígono 3).

- 1.14.** Mediante oficio CPEQ-2019-0483-O de 18 de octubre de 2019, la Directora Ejecutiva de CONQUITO, da a conocer a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico todos los informes que sustentan la implementación del proyecto CENTRO DE INNOVACIÓN QUITO y requiere que se instrumente un convenio a ser suscrito entre QUITO TURISMO, CONQUITO y la Administración General del Municipio.

- 1.15.** Mediante oficio EPMGDT-GG-2019-0326 de 6 de noviembre de 2019, la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, remitió a la Administradora General del Municipio, el proyecto de convenio, sustentado con los correspondientes informes.

- 1.16.** Mediante Memorando No. GADDMQ-AG-2019-0095-M de 12 de noviembre de 2019, la Administradora General del MDMQ, Dra. Natalia Recalde Estrella, da contestación a la petición remitida por QUITO TURISMO, contenida en el oficio No. EPMGDT-GG-2019-0326 de fecha 6 de noviembre de 2019, mediante el cual, QUITO TURISMO le solicita a la Administración General, la suscripción de un convenio tripartito, entre esta última, QUITO TURISMO y CONQUITO.

La contestación realizada por la Administración General del MDMQ, en lo principal concluye y recomienda:

"La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – QUITO TURISMO es la entidad encargada de la administración, uso y mantenimiento del predio No. 3553162 con clave catastral No. 12004-01-002 de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el que se proyecta implantar el proyecto denominado "Centro de Innovación Tecnológica de Quito", para lo cual, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No. 086, está facultada para

determinar el modelo de gestión requerido, de acuerdo al régimen jurídico aplicable para los bienes de dominio privado.

Dentro de este contexto y con el objeto que Conquito pueda implementar y ejecutar el Centro de Innovación Tecnológica de Quito, me permito recomendar la suscripción de un convenio de cooperación entre Quito Turismo y Conquito, conforme a lo previsto al Art. 20 de la Ordenanza 086”.

- 1.17.** Mediante memorando EPMGDT-GT-2019-019 de 13 de noviembre de 2019, el Gerente Técnico le requirió al Gerente Financiero Administrativo:

[...] me permito enviar adjunto el Informe Técnico, correspondiente, a la vez de solicitar a usted el Informe Financiero respectivo, con la finalidad de continuar con el proceso determinado en la normativa vigente.”

- 1.18.** Mediante Memorando EPMGDT-GFA-2019-437 del 13 de noviembre de 2019, el Gerente Financiero Administrativo, en lo principal señala:

“Si bien la entrega de una parte del inmueble sobre el cual tiene administración y uso la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turística, significa una merma de recursos que se generan por las utilidades de dichos espacios en el presupuesto de la Empresa, los cuales en un buen porcentaje se destinan a su mantenimiento, es necesario considerar que la ejecución del proyecto “Centro de Innovación de Quito” con el apoyo financiero de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea KOICA representa un crecimiento económico muy importante para la ciudad y la incorporación de nuevas empresas fortalecidas que darán al Distrito Metropolitano de Quito un mejor y mayor dinamismo económico.

Por las consideraciones anotadas, considero viable financieramente el proyecto de la referencia.”

- 1.19.** Mediante memorando EPMGDT-GT-2019-020 de 13 de noviembre de 2019, el Gerente Técnico de QUITO TURISMO, en atención a sumilla marginal *Favor atender acorde a normativa*, inserta en el memorando GADDMQ-AG-2019-0095-M de 12 de noviembre de 2019 y a la petición de CONQUITO contenida en el memorando EPMGDT-GG-2019-0326; remitió a la Jefatura de Planificación los informes Técnico y Financiero, contenidos respectivamente en los memorandos EPMGDT-CML-2019-0681 de 12 de noviembre de 2019 y EPMGDT-GFA-2019-437 de 13 de noviembre de 2019

- 1.20. Mediante memorando EPMGDT-JP-2019-073 del 13 de noviembre de 2019, el Jefe de Planificación, informó a la Gerente General:

“Se considera viable la firma del convenio que permita concretar las acciones conjuntas y requeridas por ambas partes, considerando las conclusiones de los informes técnico y financiero. Se solicita la aprobación del presente informe a la Gerencia General para proseguir con el proceso de firma. Se solicita oficializar el pedido de firma del convenio desde la Gerencia Jurídica. Se solicita encargar el seguimiento del proceso al administrador sugerido. Se solicita el recopilar los demás documentos habilitantes necesarios.”

- 1.21. Mediante sumilla marginal inserta en el memorando EPMGDT-JP-2019-073 del 13 de noviembre de 2019, la Gerente General de Quito Turismo dispuso: *Gerencia Jurídica favor elaborar convenio.*

- 1.22. En el “INFORME TECNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL “CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE QUITO” EN LOS ESPACIOS DEL ACTUAL CENTRO DE EVENTOS BICENTENARIO”, presentado por la Dirección de Comercialización, se concluyó:

“En cuanto a la definición del modelo de gestión para la implementación del Centro de Innovación Tecnológica de Quito se estima pertinente la sugerencia realizada por CONQUITO, es-to es la suscripción de un Convenio de Uso y Administración de dicho inmueble, pero suscrito solamente entre la EPMGDT y CONQUITO, conforme lo sugiere la Administradora General del MDMQ, mediante el cual se le entregue a CONQUITO, el uso, ocupación, mantenimiento y administración del referido espacio.

Parte del espacio en donde se implementará este proyecto corresponde al Centro de Eventos Bicentenario-CEB, una Unidad de Negocios de la Dirección de Comercialización de la EPMGDT, y conforme el metraje total solicitado por CONQUITO y las coordenadas indicadas, la infraestructura se encuentra disponible para la ejecución del proyecto.

La utilización de este espacio para el desarrollo de un proyecto clave de la ciudad, redefine el objetivo de este Centro de Convenciones de una Unidad de Negocios a un Centro de Innovación Tecnológica, capaz de generar valor agregado en todo el tejido empresarial del DM de Quito.

Además, es importante considerar el impacto positivo que este proyecto tiene a nivel ciudad, por lo que puede considerarse una alianza clave para el desarrollo de toda la zona.

Del perfil de proyecto presentado por CONQUITO se desprende que el presupuesto que financiará KOICA en una primera fase es de 5.9 millones de dólares. Aproximadamente el 60% debe ser invertido en infraestructura y equipamiento. El 40% restante se usará en generación de capacidades, por lo que la propuesta financiera del proyecto a cargo de CONQUITO debe ser evaluada por la institución correspondiente.

Bajo estas consideraciones, el desarrollo de este proyecto se considera técnicamente viable al constituirse a futuro como un eje de desarrollo que reactivará el comercio en la zona y brindará a la ciudadanía oportunidades importantes para su desarrollo.

Se sugiere que la duración del Convenio sea de 10 años."

- 1.23.** En virtud de lo expuesto por la Administración General del MDMQ, la Empresa Metropolitana de Gestión de Destino Turístico y la Agencia Metropolitana de Promoción Económica CONQUITO y en observancia de la normativa vigente, en especial, la competencia contenida en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal 086 de 3 de diciembre de 2015; resuelven suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional, a fin de que CONQUITO, cuente con el espacio requerido para la implementación y ejecución del PROYECTO CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE QUITO, mismo que estará comprendido dentro de las coordenadas identificadas por la Dirección de Catastros en los oficios GADDMQ-DMC-2019-0053-M de fecha 17 de octubre de 2019, y GADDMQ-DMC-2019-11518-O de fecha 27 de septiembre de 2019.

SEGUNDA: OBJETO.-

El presente convenio de cooperación interinstitucional, tiene por objeto viabilizar la implementación del PROYECTO CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE QUITO, para lo cual QUITO TURISMO entregará a CONQUITO el área de terreno comprendida dentro de las siguientes coordenadas, con el objeto de que esta última, ejecute el proyecto en mención:

Punto 1

X: 501049.68; Y: 9983943.41; Zref: 2810.23

Punto 2

X: 501061.92; Y: 9983863.70; Zref: 2810.38

Punto 3

X: 501159.10; Y: 9983877.50; Zref: 2808.91

Punto 4

X: 501147.24; Y: 9983957.57; Zref: 2808.74

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

3.1. QUITO TURISMO, se compromete a:

- 3.1.1.** Entregar a CONQUITO el espacio descrito en la cláusula segunda de este instrumento, una vez que entre en vigencia el presente convenio, para el uso y administración del área con el fin de efectuar las acciones legales pertinentes que le permitan alcanzar la implementación y ejecución del PROYECTO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE QUITO; en este sentido, podrá suscribir los actos y contratos que se circunscriban a los fines perseguidos con la implementación del referido centro.
- 3.1.2.** Supervisar la correcta ejecución del convenio por parte de CONQUITO.
- 3.1.3.** Mantener el espacio descrito en la cláusula segunda de este instrumento, bajo su custodia y cuidado hasta que entre en vigencia el presente convenio.
- 3.1.4.** Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

3.2. CONQUITO, se compromete a:

- 3.2.1.** Recibir el espacio descrito en la cláusula segunda de este instrumento, una vez que KOICA Corea realice la transferencia de los fondos que serán destinados a la implementación del CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE QUITO, a las cuentas bancarias de KOICA Ecuador
- 3.2.2.** Asumir el mantenimiento y administración del espacio descrito en la cláusula segunda, una vez que se haya hecho la entrega del mismo, inmediatamente luego de realizado el desembolso de KOICA Corea a KOICA Ecuador.
- 3.2.3.** Asumir todos los gastos referentes al cuidado y mantenimiento del espacio descrito en la cláusula segunda de este instrumento, a partir de que entre en vigencia el mismo.
- 3.2.4.** Iniciar todos los trámites legales pertinentes, previos a la implementación del proyecto CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE QUITO en el espacio

descrito en la cláusula segunda de este instrumento, una vez realizado el desembolso de KOICA Corea a KOICA Ecuador.

- 3.2.5. Conservar, recuperar y poner en valor las Edificaciones de valor testimonial que se encuentren ubicadas en el área comprendida en la cláusula segunda de este instrumento, acatando el procedimiento previsto en la Ordenanza 0086 de fecha 27 de noviembre de 2015.
- 3.2.6. Cumplir con las disposiciones previstas en las Ordenanzas y Resoluciones Metropolitanas referentes a la utilización y ejecución del Centro de Convenciones y del Plan Bicentenario.
- 3.2.7. Celebrar respecto al espacio entregado, los actos, convenios y contratos que giren en torno a los objetivos perseguidos con la implementación del Centro de Innovación Tecnológica de Quito, siempre que sean compatibles con la oferta de usos prevista en las Ordenanzas 0086 y 0161.
- 3.2.8. Observar en lo pertinente el Convenio interinstitucional suscrito entre Quito Turismo y el Municipio de Quito.
- 3.2.9. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA: PLAZO.-

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de diez (10) años contados a partir de que los fondos de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea KOICA que serán destinados a la implementación del CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE QUITO, sean transferidos a las cuentas bancarias de KOICA Ecuador.

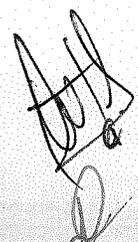
QUINTA: FINANCIAMIENTO Y MECANISMO DE TRANSFERENCIA.-

Se deja constancia que el presente convenio no implica erogación económica de recursos por parte de QUITO TURISMO.

SEXTA: DE LOS INFORMES.-

CONQUITO se obliga a presentar informes técnicos anuales de cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente instrumento. Los informes estarán sustentados con fichas, actas de trabajo, fotografías y demás documentación que permita la justificación de los compromisos adquiridos.

El plazo para la presentación de estos informes empezará a correr, a partir de que entre en vigencia este convenio.



SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN.-

POR QUITO TURISMO:

Se designa como Administrador del presente convenio a Marjorie García, Coordinadora Comercial de la Dirección de Comercialización de QUITO TURISMO, quien será responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos por QUITO TURISMO.

Se designa como Supervisor del convenio, a Renato Torres, Director de Comercialización de QUITO TURISMO, quien estará a cargo de apoyar el desempeño del administrador del convenio y monitorear el cumplimiento del objeto del mismo.

Se designa como Fiscalizador del convenio a Patricio Velásquez, Gerente Técnico de QUITO TURISMO, con el fin de que fiscalice bajo parámetros de legalidad y eficiencia las acciones realizadas por el administrador del convenio, y la ejecución de los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento.

POR CONQUITO:

Se designa como Administrador del presente convenio al Responsable de Talento Humano y Apoyo de CONQUITO, quien será responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos por CONQUITO.

Las entidades podrán cambiar de administradores, supervisores y fiscalizadores del convenio, para lo cual bastará cursar la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del convenio.

OCTAVA: RESTITUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.-

Se aclara que por tratarse de un convenio que no implica erogación, donación, ni transferencia de recursos de QUITO TURISMO, no aplica la cláusula de restitución.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA.-

El personal de CONQUITO, que ejecutará la implementación del CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE QUITO, no tendrá relación de dependencia alguna con QUITO TURISMO, razón por la cual no podrá interponer ningún reclamo, denuncia, demanda o acción laboral ya sea en instancia administrativa o judicial en contra de

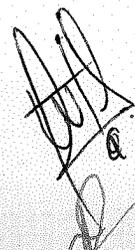
QUITO TURISMO y/o en contra de sus Directores, Administradores y/o cualquier otro empleado o funcionario de esta Entidad.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

- 10.1. Las partes se obligan a no utilizar para uso personal o de terceros no autorizados por el titular del derecho de propiedad intelectual, directa o indirectamente, ni a registrar como de su autoría, el contenido de los manuales, libros o de cualquier documento que llegare a su conocimiento o poder, que sea de propiedad de la contraparte.
- 10.2. Conforme lo establece el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación - Ingenios - COESC – COESCCI la titularidad del producto de la investigación, el estudio de mercado y todas las obras creadas por cada entidad interviniente le corresponderán exclusivamente a la Institución que la haya desarrollado, quedando facultada para realizar todas las actualizaciones, modificaciones o reproducciones que fueren pertinentes. CONQUITO será la Titular del Proyecto CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE QUITO, así como de todas las creaciones intelectuales o del ingenio, especialmente de las marcas, lemas comerciales o nombres comerciales y, en general, de cualquier obra o signo distintivo que pueda ser producido para la implementación de dicho proyecto.
- 10.3. Las partes se obligan a no infringir los derechos de propiedad intelectual de su contraparte. En este sentido, será directamente responsable por el mal uso, uso no autorizado o el plagio que se haga de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes comparecientes se obligan a conservar y tratar como confidencial toda la información que sea calificada como tal o que sea de propiedad exclusiva de quien la facilita, o que, por su naturaleza o por las circunstancias en las que se produzca su comunicación, deba de buena fe estimarse que es de carácter confidencial. La existencia del acuerdo y el intercambio de Información, su propósito y los resultados de las conversaciones entre las Partes tienen también la consideración de Información Confidencial. Aquella información que forme parte del Proyecto Centro de Innovación Tecnológica de Quito, será considerada como confidencial y podrá ser divulgada exclusivamente el momento en que se empiece a publicitar el proyecto a la ciudadanía y bajo la expresa instrucción de la Dirección Ejecutiva de CONQUITO.



Las partes se obligan a adoptar todas las medidas preventivas y correctivas necesarias con sus funcionarios, servidores públicos, empleados, proveedores y consultores con el objeto de que se cumpla y acate la presente cláusula.

Las obligaciones de confidencialidad indicadas en los incisos anteriores no serán aplicables en los siguientes casos: (i) que la información resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causa distinta al incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora de la información). (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio. (iii) que obre ya en poder de la parte receptora de la información y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación. (iv) que sea recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento de este convenio. (v) que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora. (vi) que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora de la información deberá comunicar inmediatamente a la otra Parte y adoptar las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.-

El presente convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

- 12.1. Por cumplimiento del plazo establecido en el presente convenio.
- 12.2. Por mutuo acuerdo de las partes;
- 12.3. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- 12.4. Por fuerza mayor o caso fortuito en los términos previstos en la legislación ecuatoriana, debidamente justificada y probada.

El presente convenio podrá terminar exclusivamente por las causales previstas en esta cláusula.

De igual forma, el presente convenio podrá ser modificado por escrito y siempre que las partes de mutuo acuerdo así lo resuelvan.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.-

Las partes se obligan a cumplir de buena fe todas las acciones y obligaciones del acuerdo.

Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa o amistosa, a través de los representantes de las instituciones, en un lapso no mayor a quince días calendario, desde que una de las partes comunica a la otra su inconformidad.

En el caso de que las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

De no existir acuerdo, las partes se someterán a la justicia ordinaria y a los procesos judiciales previstos en la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.-

Una vez concluido el plazo de ejecución del convenio, y emitidos los informes finales por el Supervisor y Fiscalizador, el Administrador del Convenio de QUITO TURISMO y CONQUITO suscribirán un Acta de Liquidación o Finiquito de cada una de las obligaciones contraídas en el convenio.

En caso de que el convenio se dé por terminado por mutuo acuerdo de las partes, previo el informe del Administrador debidamente aprobado por el Fiscalizador, QUITO TURISMO y CONQUITO deberán suscribir la correspondiente Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo de las obligaciones contraídas por medio del presente convenio, al momento de su terminación, debiendo especificar los motivos de la misma.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-

Cualquier notificación o comunicación que se deban dirigir las partes con motivo del presente Convenio, las realizarán a través del SITRA sin perjuicio de lo cual, señalan las siguientes direcciones físicas de forma subsidiaria:

QUITO TURISMO:

Dirección: Av. Amazonas N79-39 y Av. De la Prensa
(Centro de Eventos Bicentenario)

Teléfono: 2993300

Correo electrónico: info@quito-turismo.gob.ec

QUITO – ECUADOR

CONQUITO:

Dirección: Av. Maldonado OE1-172 y Carlos María de la Torre
Teléfono: 3989000 ext. 2104
Correo electrónico: lmontalvo@conquito.org.ec / ecrespo@conquito.org.ec
QUITO – ECUADOR

DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se anexa al presente convenio, como documentos habilitantes al mismo, los siguientes informes:

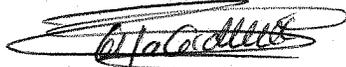
- 16.1. Aquellos que denotan la calidad en que comparecen las partes.
- 16.2. Informe Técnico número 01-CP-PEB-CIT-2019 contenido en el oficio STHV-2019-0028-O de fecha 30 de agosto de 2019, expedido por la **SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**.
- 16.3. Informe Técnico remitido a la Dirección Ejecutiva de CONQUITO, mediante oficio signado con el número GADDMQ-AZEE-2019-0153-O de fecha 13 de septiembre de 2019, por la **ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO**.
- 16.4. Informe Técnico remitido a la Dirección Ejecutiva de la Agencia Metropolitana de Promoción Económica – CONQUITO, mediante oficio número GADDMQ-DMGBI-2019-2655-O de fecha 19 de septiembre de 2019, por la **DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**.
- 16.5. Informe de la **EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO – QUITO TURISMO**, contenido en el oficio número EPMGDT-GG-2019-0227 de fecha 26 de septiembre de 2019.
- 16.6. Informe técnico emitido por la **DIRECCIÓN DE CATASTROS** contenido en el oficio GADDMQ-DMC-2019-0053-M de fecha 17 de octubre de 2019, en alcance al oficio signado con el número GADDMQ-DMC-2019-11518-O de fecha 27 de septiembre de 2019.
- 16.7. Proyecto CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE QUITO, aprobado por KOICA.
- 16.8. Informe de Pertinencia para el Proyecto Centro de Innovación Tecnológica de Quito – CIQ de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD DEL MDMQ** contenido en el oficio GADDMQ-SDPC-2019-0391-O de fecha 28 de octubre de 2019.
- 16.9. Oficio No. EPMGDT-GG-2019-0326 de fecha 6 de noviembre de 2019, suscrito por la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, con todos los habilitantes correspondientes.

- 16.10. Memorando No. GADDMQ-AG-2019-0095-M de fecha 12 de noviembre de 2019, suscrito por la Administradora General del MDMQ.
- 16.11. INFORME TECNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL "CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE QUITO" EN LOS ESPACIOS DEL ACTUAL CENTRO DE EVENTOS BICENTENARIO emitido por la Dirección de Comercialización.
- 16.12. Informes emitidos por QUITO TURISMO, EPMGDT-GT-2019-019 de 13 de noviembre de 2019, EPMGDT-GFA-2019-437 del 13 de noviembre de 2019, EPMGDT-GT-2019-020 de 13 de noviembre de 2019 y EPMGDT-JP-2019-073 del 13 de noviembre de 2019

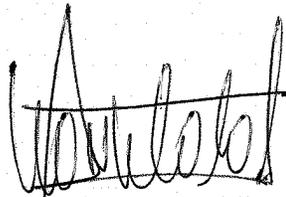
DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES.-

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido del presente convenio por contener disposiciones en beneficio de sus mutuos intereses, y lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y contenido.

Quito D.M., 14 de noviembre de 2019



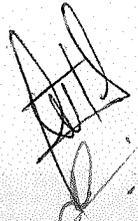
Mgs. Carla Paola Cárdenas Ramírez
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO
QUITO TURISMO



Mgs. María Lorena Montalvo Carrión
AGENCIA METROPOLITANA DE
PROMOCIÓN ECONÓMICA
CONQUITO



Dra. María Fernanda Garcés Dávila
SECRETARIA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD MDMQ
TESTIGO DE HONOR



...the ... of ...

